

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Provincial del Subsidio a familias de combatientes

CIRCULAR

Con objeto de que rija la debida uniformidad en el desarrollo y aplicación del «Subsidio Pro Combatientes», a continuación se dan las normas a las que habrán de ajustarse estrictamente en su funcionamiento las Juntas municipales del mencionado servicio.

#### Libros de Contabilidad.

Llevarán un libro (modelo corriente del Libro Mayor), en el que abrirán dos cuentas:

**Cuenta de sellos.**—En el Debe anotará el importe de los sellos que reciban de la Junta Provincial respectiva; en el Haber las cantidades que como producto de la venta de los mencionados sellos entreguen mensualmente a la Junta Provincial, o ingresen por orden de la misma en la cuenta corriente abierta en el Banco de España con el título de «Subsidio Pro-Combatientes».

**Cuenta de pago de padrones.**—Sentarán en el Debe las cantidades recibidas en metálico de la Junta Provincial para pago de nóminas, en el Haber las cantidades pagadas a las familias de combatientes según la nómina, y separadamente los sobrantes que devuelvan a la Junta Provincial o ingresen en la cuenta corriente del Banco de España anteriormente citada.

#### Movimiento de Caja.

**Ingresos.**—La recaudación que obtengan las Juntas municipales por venta de sellos deberán ingresarla mensualmente en la cuenta corriente del Banco de España. Los sobrantes de las cantidades que la Junta Provincial entregue a las municipales para atender al pago de

nóminas (Reintegros), se ingresarán en la citada cuenta corriente dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponde la nómina.

**Pagos.**—La Junta Provincial tiene la obligación de satisfacer a las Juntas municipales el importe del Padrón, dentro de la última decena de cada mes. El pago se realizará siempre por meses completos, devengándose el subsidio por 30 días todos los meses, aun cuando sean de 31.

#### Plazos.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes las Juntas municipales tienen la obligación:

1.º De comunicar a la Junta Provincial las rectificaciones llevadas a cabo en el mes anterior (altas y bajas); es decir: de remitir un padrón eliminando del mismo a los subsidiarios que en el mes anterior hayan causado baja e incluyendo en dicho padrón a los que continúen con derecho al subsidio más a aquéllos que lo hayan solicitado en dicho mes anterior, si las Juntas municipales se lo hubieren concedido.

2.º Remitir a la citada Junta las nóminas correspondientes a los pagos del padrón del mes anterior con arreglo al modelo número 3 bis y debidamente firmadas por los perceptores.

3.º Ingresar el sobrante de las cantidades que les fueren entregadas por la Junta Provincial, para atender al pago del padrón del mes anterior.

4.º Mensualmente ingresarán las cantidades recaudadas por venta de sellos en la cuenta corriente del Banco de España, de acuerdo con las instrucciones que reciban de la Junta Provincial.

Han de poner especial cuidado todas las Juntas en que se cumplan con escrupulosidad los preceptos del Decreto 174 (*Boletín Oficial* número 83) y Orden de 21 de ene-

ro de 1937 (*Boletín Oficial* número 98) excluyendo de los Padrones a los que carezcan del derecho a subsidio y señalando a los demás la cuantía diaria que con arreglo al número de familiares y renta, jornales, etc., que como ingresos perciba, le corresponda.

Las Juntas municipales vigilarán con todo cuidado si entre las personas que perciben subsidio las hay en edad y aptitud física, apropiada para el trabajo, según los usos y costumbres de cada localidad, procurando en caso afirmativo buscarle colocación o jornal para disminuir el subsidio a lo que corresponda, ya que así lo dispone el artículo 3 del mencionado Decreto. Si el interesado se negase a aceptar el trabajo sin alegar para ello causas de enfermedad u otras que lo justifiquen plenamente, las Juntas municipales darán conocimiento a la Provincial y ésta en su caso al Gobierno General para la resolución que proceda, pues este servicio no se ha creado para fomentar la vagancia sino para cubrir las verdaderas necesidades de las familias de los combatientes a quienes alcanza el derecho.

Esto es de suma necesidad en los momentos actuales ya que precisándose brazos para las faenas del campo deben disminuir notablemente los subsidios por ganar jornales los hombres y mujeres beneficiarios que en años anteriores hayan trabajado en la recolección o hayan entrado ahora en la edad apropiada para tomar parte en las faenas de la misma.

Esta circular es ampliatoria y aclaratoria de otras anteriores, debiendo las Juntas municipales atenderse a lo que en la presente se consigna.

Burgos 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, Antonio Almagro.

## Providencias judiciales

### Burgos

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción de Burgos, bajo el número 112 del corriente año, se tramita sumario a virtud de denuncia presentada por D. José Villacampa y Pérez del Molino, mayor de edad, con domicilio accidental en esta ciudad, Condestable 4, sobre sustracción de valores de las acciones de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, cuyos números y series a continuación se detallan.

Cuatro acciones, serie A números, 65.619, 111.233, 101.249 y 101.250.

Dos acciones serie B. números 103.909 y 103.910.

Ocho acciones serie E. números, 512.180, 519.744 al 519.748, 521.764 y 521.765.

En el sumario al principio indicado, ha recaído el auto que contiene el siguiente particular.

«En el Juzgado de Instrucción de Burgos, 19 de junio de 1937.—Se decreta la prohibición de pagar el capital y dividendos y de negociar o enajenar los títulos enumerados en la denuncia, para cuyo efecto se librarán edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional», en el de esta provincia y en los periódicos oficiales de Zurich, Ginebra, Basilea, Frankfort, S. M. Berlín, Bruselas, París, Londres, Amsterdam, Ney Yorw, Hamburgo y Luxemburgo, librando al efecto los oportunos oficios suplicatorios y Comisiones Rogatorias, que se entregarán a D. José Villacampa y Pérez del Molino, accediendo a lo solicitado en el otrosí. Lo dispuso y firma S. S. doy fé.—Antonio de V. Tutor.—A. R. Vilaplana.—Rubicados.»

Y para que tenga lugar la inscripción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia,



le expido con el V.º B.º del señor Juez, en Burgos a 19 de junio de 1937.—El Secretario judicial, Antonio Ruiz Vilaplana—V.º B.º.—El Juez de Instrucción, Antonio de Vicente Tutor.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Monasterio de Rodilla

Ignorándose el paradero, así como el de sus padres, del mozo Ma-

nuel Melero Rodríguez, hijo de Francisco y de Carmen, que nació en esta villa en 4 de octubre de 1917, se le cita por el presente para que con urgencia se presente o manifieste por escrito el punto de su residencia a esta Alcaldía o a la Caja de Recluta de Burgos número 36, pues de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Monasterio de Rodilla 19 junio 1937.—El Alcalde, Marcial Asenjo.

### Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 de julio, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de septiembre próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el

anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 21 de junio de 1937.—El Capitán, Secretario, Fernando Bauza.

## GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

# Subsidios a Familias de Combatientes

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(Conclusión)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración Ju-tilada
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Rodríguez Pascual	Eulogio	Royuela de Riofranco	2	>	75	3	>	Sanz Diez	Vitaliano	4
Ronda González	Silvestre	"	1	>	40	2	50	Sanz Ronda	Vicente	5
Arnáiz Llanos	Leandro	Frias	2	368	>	3	>	Arnáiz Paredes	Mariano	5
Arnáiz Salazar	Vicenta	"	1	360	>	2	>	Robador Alonso	Hermenegildo	7
Cantera Cantera	Leocadio	"	1	360	>	2	>	Cantera Senderos	Ambrosio	8
Bergado Fuente	Anselmo	"	3	1500	>	1	>	Bergado Arnáiz	Serapio	9
Bergado Plaza	Fructuoso	"	4	1500	>	1	>	Bergado Robador	Blas	10
Cantera del Olmo	José	"	6	1000	>	2	>	Cantera García	José	11
Fuente Quintana	Teodoro	"	4	750	>	3	>	Fuente Diego	Marcelino	12
Gómez López	Bernardina	"	3	>	>	5	>	García Arnáiz	Braulio	13
Gómez Ortiz	Felisa	"	2	>	>	4	>	Sierra San Isidro	Francisco	14
Gutiérrez Senderos	Fidel	"	3	900	>	2	>	Gutiérrez Robador	Eleuterio Jenaro	15
López Ortiz	Carmen	"	2	>	>	4	>	Herrán Fernández	Adrián	16
López Fernández	Francisco	"	2	>	>	2	>	López Ortiz	Salustiano	17
Ruiz Ortiz	Juliana	"	2	365	>	3	>	Ortiz Ruiz	Pablo	18
Llorente Alonso	Angel	"	4	1440	>	1	>	Llorente Miranda	Ramón	19
Manzanos Senderos	Simón	"	4	730	>	2	>	Manzanos Villanueva	Angel	20
Marín García	Tomás	"	6	730	>	3	>	Marín Martínez	Florencio	21
Mijangos González	Teodoro	"	6	730	>	3	>	Mijangos Fuente	Antonio-Amador	22
Olmo Ruiz	Angela (del)	"	2	>	>	4	>	Olmo Llorente	Juan (del)	23
Olmo Sancho	Zacarías (del)	"	5	1500	>	1	>	Olmo Llorente	Jesús y Benito	24
Peña Robador	Policarpo	"	5	780	>	3	>	Peña Santa María	José	25
Quintana García	María	"	6	680	>	3	>	Mijangos Quintana	José	26
Ruiz Ortiz	Ezequiel	"	1	360	>	2	>	Paredes Arnáiz	Pablo	27
Tobalina Regúlez	Vicenta	"	3	>	>	5	>	Pérez Pérez	Estanislao	29
Vallejo Plaza	Victor	"	4	1000	>	1	>	Vallejo Gómez	Cayo	30
Villanueva Salazar	Fernando	"	2	1028	>	1	>	Villanueva Bergado	Lázaro	31
Villanueva Quintana	Ramona	"	2	>	>	4	>	Alonso Busto	Juan Cruz	32
Gallo Castilla	Antonina	Rubena	2	>	40	3	50	Gallo Arnáiz	Abundio	1
Alonso Martínez	Román	Rucandio	3	3	25	1	50	Alonso Rodríguez	Celedonio Pedro	9
Arriaga Fernández	Andrés	"	2	1	75	2	>	Arriaga Fernández	Lucas	3
Gandía González	Francisco	"	7	3	>	5	>	Gandía López	Francisco	8
González Diego	Luis	"	2	2	50	1	50	González Peña	Epifanio	2
Martínez García	Cecilio	"	2	1	50	2	50	Martínez García	Mateo	1
Santa María Hoz	Juan	"	1	2	50	>	50	Santa María García	Victoriano	7
Buezo del Val	Vicenta	Briviesca	3	1	>	4	>	Casimiro Manzanedo	Andrés	9
Carcedo Monasterio	Primo	"	3	2	>	3	>	Carcedo Arce	Julián Luis-Elias	28
García Cuartango	Pedro	"	2	1	>	3	>	García Diez	Justo-Santiago	23
Gómez Delgado	Saturio	"	3	1	>	4	>	Gómez García	Alejandro	16
Gómez Heras	Casilda	"	2	>	>	4	>	Campo Mardones	Juan	17
González Sáez	Guadalupe	"	3	1	>	4	>	Ollauri Besga	Vicente	10
Hermosilla Escudero	Daniel	"	4	1	>	5	>	Hermosilla Miranda	Valentin-Pedro	5
Hernández Labarga	Martina	"	2	2	>	2	>	Movilla Cuartango	Eustasio	8
Llanos Zaldívar	Visitación	"	1	1	>	2	>	Alonso Oña	Alejandro	20
Manero Barga	Encarnación	"	3	1	>	4	>	Sanz Dominguez	José	19
Martínez Escudero	Anselma	"	1	>	50	2	50	Monasterio Martínez	Primo Juan	6
Martínez Losúa	Vicenta	"	2	3	>	1	>	Abad Martínez	Román	14
Martínez Puente	Venancio	"	2	1	>	3	>	Martínez Ortiz	Alejandro	24
Minguez Soto	Julián	"	2	1	>	3	>	Minguez Monasterio	Angel	12
Ortega Sáiz	Teodora	"	8	>	>	8	>	Hernando Hernando	Federico	3
Rodríguez González	Encarnación	"	3	1	>	4	>	Cuesta Tudanca	Marcelino	1
Sanjuanés González	Valentina	"	4	2	>	4	>	Frias Alonso	Pedro	11
Viadas Vadillo	Luis	"	2	1	>	3	>	Viadas Labarga	Juan-Francisco	18
Zorrilla García	Esther	"	3	1	>	4	>	Santa María Paz	Florentino	4
Gil Cuesta	Lucía	"	2	>	>	4	>	Moneo Virumbrales	Fernando	3